

Bernal 10 de Febrero de 2021

VISTO, la Ley N° 26.743 por el cual se establece el derecho a la identidad de género de las personas y la Resolución (CS) 377/19, el Decreto 2020 721-APN-PTE de Cupo Laboral Trans y la Resolución (CS) 243/20 que adhirió a sus fundamentos, y las resoluciones (CS) 200/17, 220/17 y 380/17, y

CONSIDERANDO la Resolución (CS) N° 292/20 que crea las BECAS TRANS-FORMACIÓN de la Universidad Nacional de Quilmes destinadas a garantizar el acceso y la continuidad de los estudios en las personas trans.

El Rector de la Universidad Nacional de Quilmes

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Abrir la convocatoria a BECAS TRANS-FORMACIÓN establecida por la RCS 292/20 para estudiantes de grado y pre-grado de la Universidad Nacional de Quilmes modalidad virtual cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo I,

ARTÍCULO 2°: Aprobar el listado de Documentación respaldatoria cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo II

ARTÍCULO 3° La convocatoria a BECAS TRANS-FORMACIÓN estará abierta desde el 12 de febrero de 2021 al 19 de Marzo 2021.

ARTÍCULO 4° Se recibirá documentación respaldatoria hasta 9 de abril de 2021

ARTÍCULO 5°: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°:

ANEXO I

CONVOCATORIA A BECAS TRANS FORMACIÓN PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y PREGRADO UVQ

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I De los criterios para la asignación de las Becas.

Art. 1º: Podrá ser aspirante a becas tode aquel estudiante que se haya inscripto a estudios de grado o pre-grado en la Universidad Nacional de Quilmes modalidad virtual.

Art. 2º: Les aspirantes a becas deberán completar los formularios o solicitudes electrónicas establecidos en cada convocatoria y deberán ser acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria, presentada ante el **Programa Institucional de Asuntos Estudiantiles**.

Art. 3º: Les aspirantes a becas de apoyo económico deberán presentar como documentación respaldatoria la consignada en el Anexo II.

Art. 4º: La información proporcionada por le aspirante a la beca tendrá carácter de Declaración Jurada y su contenido constituye información reservada.

Art. 5º: Como parte del proceso de adjudicación de la beca, se elaborará un listado teniendo en cuenta factores personales y socioeconómicos.

1. Para determinar los factores personales se considerara la nota de justificación del pedido de beca.
2. Para determinar la condición socioeconómica se utilizarán las siguientes variables:

Ingresos totales del Hogar: Se refiere a la suma de ingresos habituales percibidos por todes les convivientes (entendido como el conjunto de personas –parientes o no- que conviven y comparten sus gastos). Los ingresos pueden ser: laborales (salarios netos, ganancias, etc.) no laborales (jubilaciones, pensiones, seguros de desempleo, cuotas de alimento, becas de estudio, alquileres, rentas, etc.) o derivados de prestaciones sociales (AUH, Progresar, etc.).

Régimen de tenencia de la vivienda que habita: Es un indicador del nivel patrimonial del hogar. La vivienda puede ser propia (régimen de propiedad), alquilada, cedida o prestada, ocupada. También se considera la situación de aquellos propietarios que tienen sobre la vivienda que habitan una deuda con garantía hipotecaria.

Situación ocupacional de la persona adulta que enlaza todo el grupo conviviente: Se consideran tres situaciones: ocupade (trabaja y por esa actividad percibe ingresos: asalariade, empleadore, cuenta propista, trabajos eventuales, etc.); desocupade (no trabaja y busca activamente trabajo) e Inactive (no trabaja ni busca trabajo) jubilades, pensionades, rentistas o tareas reproductivas no remuneradas etc.

Tasa de dependencia del hogar: Vincula a la cantidad de integrantes menores de 18 años convivientes respecto de la Cantidad total de miembros del hogar (incluido los menores)

Discapacidad: Releva si algún miembro del hogar es discapacitado/a /e. Se constata a través de certificado de discapacidad.

Art. 6º: Para la elaboración del orden de mérito se ponderará en un 80% los factores socioeconómicos y en un 20% la fundamentación escrita por le aspirante. La suma de ambos factores dará el puntaje final sobre el cual se establecerá el orden de otorgamiento.

Art. 7º: A partir de este orden se establecen dos grupos, a- menor puntaje que no acceden a ninguna beca, y b- mayor puntaje obtendrán el beneficio de la beca de apoyo económico.

Capítulo II: Trámite de la adjudicación de becas.

Art 8: La Comisión de becas estará compuesta como lo estipula la RCS 292/20.

Art. 9º: La Comisión de Becas propondrá al Consejo Superior, en cada convocatoria, los puntajes que delimitan a los grupos definidos en el artículo 7.

Art. 10º: El Consejo Superior establecerá, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, los puntajes y la cantidad de becas.

Art. 11º: La Secretaría de Educación Virtual comunicará los resultados y, el **Programa Institucional de Asuntos Estudiantiles** y la Cátedra abierta de género y sexualidades arbitrarán los mecanismos pertinentes para establecer el acompañamiento académico de les becaries, de acuerdo a sus necesidades, a la normativa y dispositivos de tutorías vigentes.

Capítulo III: Responsabilidades.

Art. 12º: Le becario deberá informar al **Programa Institucional de Asuntos Estudiantiles** y a la Cátedra Abierta de Género y Sexualidades a través del correo becastrans@unq.edu.ar las cuestiones relativas a:

1. Obtención de otras becas.
2. Enfermedades o causas de fuerza mayor que pudieran entorpecer la continuidad y regularidad de sus estudios.
3. Modificación de situación económica.
4. Conclusión, abandono o suspensión de sus estudios.
5. Renuncia al beneficio.

ANEXO II

Documentación respaldatoria

1. DNI de le solicitante
2. Considerar resolución CS 377/19 sobre Identidad autopercebida incluida en esta convocatoria.
3. Constancia de Ingresos de cada integrante del grupo conviviente mayor de 18 años:
 - Trabajadores/as en actividad/relación de dependencia: Último recibo de sueldo (si es quincenal, las dos últimas quincenas).

- Monotributistas y Monotributistas sociales: Constancia de Inscripción al Monotributo y Declaración Jurada de Ingresos ANTE AUTORIDAD PERTINENTE (Arba, Juez de Paz, etc).
- Beneficiarios de Planes Sociales: deberán presentar la certificación negativa actualizada emitida por Anses en la que conste que Registra Liquidaciones de Plan Social
- Jubilados o pensionados: deberán presentar el recibo de haberes en el que figuren el monto, periodo de pago y los datos personales de dicha persona.
- Autónomos/as/es o empleadores/as: deberán presentar la última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias ante AFIP.
- Prestación por Desempleo: deberá presentar un recibo de cobro donde figure el titular y el monto percibido (no se acepta ticket de extracción del cajero automático).
- Trabajadores/as Informales (no figura ingreso en blanco en la certificación negativa) y/o cuota alimentaria: declaración jurada con firma y sello de la autoridad pertinente.
- Acreditación del vínculo de menores dependientes del grupo conviviente
- Contrato de alquiler o contrato hipotecario, en los casos que corresponda.
- Certificado de discapacidad, en el caso que corresponda
- Foja académica o certificado de inscripción a la universidad
- Constancia de Inscripción a becas nacionales destinadas a estudiantes universitarios (PNBB, PNBU, Progresar, o las que las reemplacen). Esta solicitud se hará efectiva en el caso que el perfil de la persona permita la inscripción a las mismas.
- Aquellos que se postulan a becas y en el año próximo pasado hayan sido seleccionados con este carácter, deben acreditar dos (2) materias regularizadas.